

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 del mes de noviembre del año 2022, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el C. David Mendoza Martínez; acompañado de la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"FECC"**, representada en este acto por su Titular, el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, y el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO, A.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. José Guillermo García Murillo por su propio derecho; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante de la **"FECC"** QUE:

- a) Que es un órgano integrador de la Fiscalía Estatal, en su carácter de Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 9, numeral 1, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.
- b) Conforme al artículo 11 párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, reformada mediante Decreto 27227/LXII/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 27 de diciembre de 2018, funciona con autonomía técnica, de gestión, administrativa, operativa y presupuestal, sin que exista jerarquía ni preeminencia respecto de la Fiscalía Estatal.
- c) Que el artículo 11, párrafo 4, fracciones I y XV de Ley aludida, faculta al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción para planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como para suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de la misma.

- d) Que mediante Acuerdo Legislativo Número 1599-LXI-17 de fecha 14 de febrero del año 2018, el Congreso del Estado de Jalisco, designó como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción al Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, por lo que cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Amado Aguirre número 857, colonia Jardines Alcalde, C.P.44298 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P16032**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IAE050404KC0**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial de elector número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Av. Manuel Ávila Camacho No. 2047, colonia Lomas del Country, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44610, los teléfonos 3338232535, 3338544315 y correo electrónico administracion@idej.edu.mx.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- e) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO 2022**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD86/2022** denominada "**DIPLOMADO "LA INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA DELITOS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN", PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha **22 de noviembre de 2022**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta o cotización de fecha **14 de noviembre de 2022**, en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la "**PROPUESTA**", misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA "FECC". Las "PARTES" acuerdan que la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, en lo subsecuente la "FECC", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio de *diplomado*, para la "FECC", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la "PROPUESTA", respecto de la adjudicación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PARTIDA	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DIPLOMADO: LA INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA DELITOS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN	\$124,137.93	\$124,137.93
SUBTOTAL:					\$124,137.93
I.V.A.::					\$19,862.07
TOTAL:					\$144,000.00

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **22 del mes de noviembre del año 2022** hasta el día **16 del mes de diciembre del año 2022**, mismo que deberá constar de una duración de 120 horas, de las cuales se dividen en: 80 modalidad híbrida la cual se conforma de horas virtuales y horas presenciales, así como 40 horas de investigación., configurado para un grupo no mayor a 40 participantes.

El servicio objeto del presente contrato deberá de prestarse bajo los siguientes programas:

MODULO I. Derecho Penal enfocado a los delitos por hechos de corrupción (16 horas)

- I. La Teoría del Delito aplicada en los delitos por hechos de corrupción.
- II. La Teoría del Caso aplicada en los delitos por hechos de corrupción.
- III. Análisis de los delitos por hechos de corrupción en el Código Penal del estado de Jalisco.
- IV. Clasificación y relación entre los delitos por hechos de corrupción.
- V. Recuperación de activos: Instrumentos procesales, reparación del daño y extinción de dominio.

MODULO II. La Investigación en los Delitos por hechos de corrupción (16 horas)

- I. Acciones del Estado para la investigación los delitos por hechos de corrupción.
- II. Métodos jurídicos aplicables a la investigación de los delitos por hechos de corrupción.
- III. Análisis forense de los delitos por hechos de corrupción.
- IV. Técnicas de investigación aplicables a los delitos por hechos de corrupción.

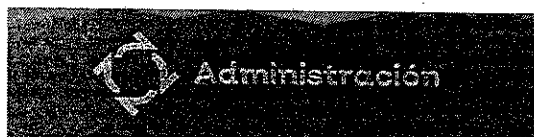
MODULO III. Sistema Penal Acusatorio en los delitos por hechos de corrupción (16 horas)

- I. Marco jurídico del sistema penal acusatorio.
- II. El procedimiento penal: etapas procesales y el papel que juegan las partes dentro de las mismas.
- III. La prueba en el Sistema Penal Acusatorio.
- IV. Formas anticipadas de terminación del proceso penal y criterios de oportunidad.

MODULO IV. Taller de Litigación en el Procedimiento Penal en Delitos por hechos de Corrupción (32 horas)

- I. El litigio oral penal.
- II. La argumentación.
- III. Técnicas de litigación oral en procesos penales relacionados a delitos por hechos de corrupción.
- IV. Simulación de audiencias. Casos prácticos.
 - Teoría del Caso (Practica).
 - Alegatos de Apertura.
 - Interrogatorio y objeciones.
 - Contrainterrogatorio.
 - Incorporación de pruebas y uso de declaraciones previas.
 - Alegatos de clausura.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **22 del mes de noviembre del año 2022**, y concluirá el día **16 del mes de diciembre del año 2022**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.



QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante "**Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco**" el "PROVEEDOR" manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$620.⁶⁹ M.N. (seiscientos veinte pesos ⁶⁹/100 Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "**FECC**":

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "**FECC**".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia del Acta de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.

El "PROVEEDOR" señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la "**PROPUESTA**".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "**SECRETARÍA**" o a la "**FECC**", la "**SECRETARÍA**" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "**SECRETARÍA**" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "**LEY**", la "**SECRETARÍA**" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la "**PROPUESTA**" o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la "**PROPUESTA**" en perjuicio de la "**SECRETARÍA**" y/o la "**FECC**". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la "**SECRETARÍA**" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "**SECRETARÍA**" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"FECC"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"FECC"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"FECC"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"FECC"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"FECC"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

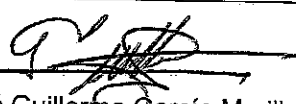
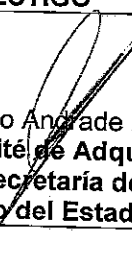
DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"FECC"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la **"PROPUESTA"**, y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Dirección General Jurídica
CMT-CTO 507/22

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”  David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	LA “FECC”  Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”  C. José Guillermo García Murillo, Representante Legal de INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO, A.C.	
TESTIGO  Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO  Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPVIERZG

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “DIPLOMADO “LA INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA DELITOS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN”, PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN”, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD86/2022, CELEBRADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN E INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO, A.C.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.